



La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, acordó formular en el punto número tercero del orden del día, el Informe de impacto ambiental para el Proyecto “Apertura de pista en la zona de El Batán de Arriba en el T.M. La Laguna”, en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

3º.- Informe de impacto ambiental para “Apertura de pista en la zona de El Batán de Arriba en el T.M. La Laguna”.

El proyecto a que se refiere la presente propuesta se encuentra comprendido en la letra e) grupo 10 del anexo B de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede formular su informe de impacto ambiental, de acuerdo con los artículos 45 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	Oficina del Parque Rural de Anaga
ÓRGANO SUSTANTIVO	Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	Definir y proyectar las obras y actuaciones necesarias para la apertura de una pista en el área de El Batán de Arriba.
LOCALIZACIÓN	T.M. de La Laguna.
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	Parque Rural de Anaga
RED NATURA 2000	ZEPA ES0000109 Parque Rural de Anaga.
BREVE DESCRIPCIÓN	Se trata de ampliar la pista que actualmente finaliza en el túnel del Batán de Arriba y así proporcionar continuidad a la misma y dar acceso a más zonas de cultivo y viviendas rurales de la zona. La pista tendrá una longitud de unos 950 m y cruzará el cauce del Barrando del Río mediante la ejecución de una obra de paso. El camino se caracteriza por tener muro de contención en todo su trazado, bien por el lado izquierdo o por el lado derecho, incluso entre el pk 155 y 280, se ejecutarán muros por ambos lados del camino. Al final del camino se realizará una zona de giro de vehículos para facilitar la maniobra de cambio de sentido.

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==		



**CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA**

Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPAG) según el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga, estando en zona de Zona de Uso Tradicional (ZUT).

1. Antecedentes

Actualmente no existe ningún acceso con vehículos a la zona. El acceso más próximo en la zona es el final de la pista de hormigón existente que va desde la carretera TF-143, hasta el Batán de Arriba. Al pasar el túnel existe una zona de giro de vehículos. Desde este punto existe un sendero de un metro aproximadamente de ancho que da acceso peatonal al caserío del Batán de Arriba. Esta zona se caracteriza por tener viviendas que actualmente están en uso continuo, no vacacionales. También se observan otras edificaciones vinculadas al sector agrícola.

En la zona, se observan bastantes parcelas en estado productivo, sobre todo con viña, papas y otras hortalizas. Los habitantes de la zona indican las grandes dificultades que tienen diariamente para acceder a sus viviendas y zonas de cultivos y se señala diversas parcelas que hasta hace unos años estaban en producción y debido al envejecimiento de los propietarios y su dificultad de acceso las han dejado de trabajar. Los mismos muestran su gran interés por la ejecución de las obras debido a que fomentará el desarrollo agrícola de la zona y conseguirá fijar la población.

Actualmente, el acceso es peatonal, con un elevado desnivel, con dificultades de transporte de cargas pesadas y con un recorrido máximo de hasta 1.000 m de longitud hasta las parcelas que estarán al final del camino, siendo la única forma de extracción de las cosechas de forma manual, usando montacargas desde el fondo de los barrancos, etc.

Por tanto, se prevé que las actuaciones a ejecutar en el proyecto conseguirán:

- Evitar el abandono de las parcelas existentes.
- Aumentar el valor de las parcelas por existir una mejora en su acceso.
- Fomentar la agricultura de la zona, fijar población y proporcionar unos ingresos derivados de la explotación agrícola.
- Facilitar el acceso a las edificaciones existentes y que se encuentran vinculadas al sector agrícola.

CONSULTAS

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	SI

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/06/2020 09:58:54
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Página	2/22		
Observaciones					
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==				





Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	SI
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	SI
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	SI
Área de Agrarias de Agricultura, Ganadería y Pesca	SI
Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)	--
Federación Ben Magec – Ecologistas en Acción	--
Ayuntamiento de La Laguna	--

El contenido ambiental más significativo de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

1. Desde el **Servicio Administrativo de Patrimonio** del Cabildo Insular de Tenerife informa que no afecta a ningún BIC declarado, ni con expediente incoado, sin embargo, establece una serie de determinaciones para proteger los elementos patrimoniales identificados, tales como el Batán II y Leleta II, el balizamiento de la zona de la obra así como la necesidad de realizar un seguimiento arqueológico y patrimonial de las obras.
2. El **Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad** informa que se deberá respetar los periodos de nidificación y cría. Respecto de la flora protegida, previamente al inicio de los trabajos se procederá su recolección y traslado a vivero para la obtención de semillas o para su posterior trasplante en la revegetación de los bordes de la pista. En la exposición visual del ámbito, incrementada por el relieve escarpado del mismo, se deberán cumplir las medidas de integración visual previstas en el documento ambiental.
3. Dentro del **Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas** intervienen dos de sus servicios:
 - a. Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informan de que no se detecta la presencia de instalaciones pecuarias inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias que puedan verse afectadas, por lo que no se observa ningún inconveniente, entendiéndose que con las actuaciones propuestas se estaría favoreciendo el potencial agrario de la zona afectada.
 - b. El Servicio Técnico de Estructuras Agrarias considera que repercute positivamente en la actividad agraria de la zona, facilitando el acceso a terrenos cultivados, y la recuperación para el cultivo de terrenos actualmente no explotados.
4. El **Consejo Insular de Aguas de Tenerife** emitió informe en sentido VIABLE sujeto al cumplimiento de una serie de condicionantes: se deberá solicitar el correspondiente

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54	
Observaciones		Página	3/22	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==			



informe y/o autorización de este CIATF en relación con la afección a cauces. Respecto al badén, la parte hormigonada debe tener la capacidad de solventar el caudal de cauce para periodo de recurrencia de T=500 años. Respecto al vertido de las aguas pluviales se establece como condicionantes genéricos que deberá realizarse preferentemente a cauce hidráulico inventariado y que en caso de preverse vertidos a vaguadas no inventariadas como cauces o a parcelas colindantes, deberá tenerse en cuenta que el modelo de disipación superficial de caudales de escorrentía viaria no afecta a los valores de los espacios protegidos.

Además de las consultas planteadas, y valorándose que el Proyecto objeto de evaluación podría afectar a un número mayor de interesados de difícil identificación, se sometió a consulta el documento ambiental del proyecto de referencia a cuantas Administraciones públicas y personas puedan considerarse afectadas o interesadas, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicado con fecha 13 de marzo de 2020. Igualmente se publicó en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Laguna. Al respecto, se debe poner de manifiesto que la disposición adicional tercera del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* introdujo una medida de suspensión de los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, no obstante permite que el órgano competente acuerde, mediante resolución motivada la no suspensión del plazo cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. Es por ello que, previa conformidad del interesado (promotor), en sesión de 21 de abril de 2020 la Comisión de Evaluación ambiental de Tenerife acuerda levantar la suspensión de los plazos administrativos acordada por el citado *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, reanudándose el cómputo de los plazos administrativos para la evaluación ambiental por parte de la CEAT de, entre otros expedientes, el presente proyecto. Sin que, una vez cumplido el plazo legal, se haya recibido alegación o sugerencia alguna.

3. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

A) Características del proyecto.

- Descripción de la obra

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==		





Actuaciones previas, replanteo y movimientos de tierras

El proyecto incluye como actuaciones previas, la construcción de albarradas o barreras de perfiles metálicos anclados al terreno natural y apoyado, sobre estos perfiles, una tablas de madera o similar, de tal manera que se instalen en el talud de terreno natural y por debajo de la zona de replanteo de los muros para evitar desprendimientos fuera de la zona de actuación.

En ningún caso las obras pueden comenzarse sin haber realizado el replanteo como mínimo de la totalidad del eje de la pista. Para ello se deberá realizar el desbroce previo y de forma manual, que permita poner marcas guía en el eje para orientar al maquinista del movimiento de las tierras.

Una vez replanteadas las obras, se comenzará con el movimiento de tierras, que incluirá la parte proporcional de desbroce de la maleza. Durante el proceso de excavación, se deberá realizar una separación selectiva de los restos vegetales y del material de la excavación.

Trazados

El trazado del camino está compuesto por un único tramo de 947 m, con un ancho de plataforma de circulación de 3m y una zona final de giro de 12 m de diámetro aproximadamente. El trazado en planta proyectado se ha adaptado en lo posible al terreno y al sendero existente.

Se ha establecido una velocidad máxima de proyecto de 20 km/h, para la cual el radio de curvatura mínimo resultante es de 10.4 m, aunque el radio de curvatura permita velocidades superiores no implica que se lleguen a estas, pues su longitud es pequeña y los tramos no permiten alcanzarlas.

El trazado actual del camino presenta determinados tramos con curvas cerradas, pero ninguno inferior a 6 m de radio. Por ello, se tendrá más plataforma disponible en las curvas y si accediera algún vehículo de mayor longitud, tendría sobreancho suficiente para circular.

Las principales características geométricas del trazado proyectado son las siguientes:

- Longitud en planta: 947,66 m
- Desnivel máximo: 40,00 m
- Desnivel entre inicio-final: 9,1 m
- Pendiente mínima: 0,24%
- Pendiente máxima: 22,75%
- Radio de curvatura mínimo: 50 m
- Radio de curvatura máximo: 200 m
- Longitud mínima del acuerdo parabólico en perfil longitudinal: 7,11 m
- Longitud máxima del acuerdo parabólico en perfil longitudinal: 28,27 m
- Ancho de explanación: 4,0 m
- Ancho de la sección tipo: 3.0 m
- Ancho medio de la calzada: 3.0 m
- Ancho mínimo de la calzada: 3.0 m
- Ancho máximo de la calzada en zonas de apartadero: 4.50 m

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==		





Se observa una línea de sendero que da acceso a la er



Desde la foto superior se puede observar la ladera por donde discurrirá el trazado de la pista, de tal manera que donde indica la flecha amarilla coincide con el sendero actual y es por donde se ejecutará la pista.

Sección del firme y pavimento

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54	
Observaciones		Página	6/22	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==			



La sección del firme queda constituida por una subbase sobre la que descansan losas de hormigón en masa separadas por juntas de contracción cada 4,00 m y compuestas por una capa de hormigón de 20cm. Así, las capas que constituyen la sección del firme son:

- Subbase granular compactada de 15 cm de espesor.
- Capa de hormigón (rodadura, ruleteada) HPR 35 (HM-25/B/20/IIa) de 20 cm de espesor.

En determinadas zonas a lo largo del recorrido del trazado, quedan configurados pequeños taludes del terraplenado o de la ejecución de la subbase. Estos taludes y los bordes del firme irán revestidos mediante un tratamiento de borde realizado por chapado de piedra basáltica de 15-20 cm, careada y sin aristas, rejuntado y limpia, relleno entre mampuestos mediante tierra vegetal extraída de la excavación.

Muros

El camino se caracteriza por tener un muro de contención en el latera del camino y que discurre en la totalidad del trazado de la pista, con alturas variables según la topografía del terreno, donde la máxima es de 4,5 m.

Para la ejecución de los muros de contención, se realizará una cimentación de hormigón ciclópeo enterrada, sobre la cual se comenzará la ejecución del cuerpo del mismo. Para ello se irá careando la piedra basáltica en la cara vista del muro y relleno entre esta y el trasdós con hormigón ciclópeo

Barreras

Se instalarán barreras de madera metal en toda la longitud del camino, incluso en la zona del viradero.

Drenaje superficial y afección a cauce público

Destacar que el camino atraviesa un cauce público en el Pk 90,00 aproximadamente. En este cauce se realizará una obra de paso, compuesta por dos muros en las márgenes y con aletas. En la coronación se realizará una losa de hormigón armado.

El camino se ha intentado trazarlo siguiendo la curva de nivel y el sendero existente, por tanto, el drenaje de las aguas de lluvia será perpendicular al eje del camino, de tal manera, que este camino no se realizará cuneta de forma general, pero si algún tramo de forma puntual, y se desaguará las aguas de escorrentías a lo largo de toda la traza del camino, por lo que, desde el punto de vista hidráulico, el camino no afectará a las aguas de escorrentía.

El acabado superficial del pavimento se hará mediante la técnica del ruleteado. El sentido del mismo tendrá una inclinación simétrica de 60º respecto al eje del camino, de manera que se asegure la evacuación de aguas desde los extremos hacia el centro del camino.

Otro elemento de desagüe son los badenes y será ejecutado en el camino pavimentado de hormigón con las mismas características que este. Los badenes tendrán mallazo

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==		





electrosoldado. Aguas abajo y arriba del badén se colocarán en el eje del cauce público un empedrado a modo de rastrillo para encauzar las aguas de escorrentías y evitar deterioros en la pista aguas arriba y en el muro de contención aguas abajo.

Ejecución

Las actuaciones proyectadas se ejecutan de acuerdo con las siguientes etapas:

- Colocación de albarradas o barreras de contención de materiales desprendidos.
- Replanteo de las obras.
- Movimientos de tierras para la apertura del camino hasta el Pk 90
- Ejecución de la obra de paso en el Pk 90.
- Continuar con los movimientos de tierras para la apertura del camino.
- Excavación en zanja para su posterior preparación y ejecución de los muros de contención.
- Construcción de muros de contención.
- Refinado y aplanado del firme.
- Compactación y humectación mediante riego a la humedad óptima del plano de fundación hasta un
- 95% del ensayo Proctor Normal.
- Geotextil y compactación de la subbase granular en un espesor de 15 cm.
- Ejecución de la de rodadura de 20 cm de espesor con hormigón HPR 35, con ejecución de ruleteado con forma de espina de pez y lateral donde se precise.
- Realización del borde del camino con tratamiento de borde empedrado y realización de rastrillos en cauce.
- Instalaciones de alumbrado público y fontanería.
- Colocación de barrera mixta metal-madera.
- Colocación de señales verticales de tráfico.

- Alternativas

Con la alternativa 0 no se ejecutará la pista esto conllevará la no afección al medio, pero tendrá otros impactos negativos como la no fijación de población en la zona por la dificultad de los accesos junto con el envejecimiento de la población provocando el traslado de la población a otras zonas mejor comunicadas. Además, actualmente se observan parcelas en estado de abandono, provocando un impacto sobre el paisaje, dejando una visión de abandono alejado del paisaje de bancales y cultivos típicos de la zona.

La alternativa 1 propone la ejecución de la pista siguiendo el sendero. Se trata de un trazado que da acceso a parcelas de explotación, pero afectará a una pequeña superficie de parcelas agrícolas en explotación, aunque se ha diseñado para minimizar el efecto sobre la superficie agrícola útil.

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==		





Según el proyecto técnico no se observa otra alternativa que se adapte mejor a las condiciones actuales, puesto que cualquier otra alternativa sería más agresiva con el medio ambiente, puesto que la propuesta discurrirá por el sendero existente, por lo que no se propone una alternativa dos, puesto que se considera que la alternativa 1 es la más beneficiosa y única solución viable, medioambientalmente y económicamente. Según se indica en el documento ambiental presentado, cualquier otra que no fuera el sendero existente, implicaría una mayor afección al medio, mayor volumen de obras, etc.

- La acumulación con otros proyectos, existentes y aprobados:

Actualmente en el mismo ámbito existe otra previsión de ejecutar otro nuevo tramo de pista agrícola vinculada a la definida por la presente propuesta, ya que parte de un punto del trazado de la misma. Este proyecto denominado “*Proyecto de Apertura de Pista, El Ramal El Batán*”, también está promovido por la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga e igualmente está también sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado. Una vez que la pista del El Batán de Arriba, objeto del presente informe, se ejecute, se desarrollará la apertura del ramal objeto del citado proyecto de El Ramal.

Este ramal se iniciará en la pista propuesta del Batán de Arriba mediante un entronque en el Pk-220 aproximadamente. Desde el Pk-220, se realizará la apertura de esta otra pista, caracterizado por ser un ramal de unos 174 m de longitud, cruzar al inicio un cauce público mediante un badén y continuar por la curva de nivel hasta la longitud total y favorecer el acceso a las fincas anexas al camino, edificaciones próximas y facilitar la explotación agrícola de la zona. Las características de ejecución son muy similares a las expuestas en el presente proyecto de El Batán de Arriba.

Sin embargo, desde el punto exclusivamente de las repercusiones ambientales de los citados proyectos, se considera no se produce un supuesto de acumulación de proyectos dado que la suma de ambos trayectos (950 metros más 174 metros) no supondría uno de los supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria. A su vez, se considera que ambos proyectos al estar sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, serán analizadas sus repercusiones ambientales, valorando la posibilidad de posibles efectos sinérgicos, sin embargo, éstos no se consideran significativos.

- Utilización de recursos naturales:

La superficie total a ocupar por la futura pista es de 4.463,80 m², según la información técnica del proyecto, no se ocupará superficie agrícola, pero sí parte de parcelas existentes puesto que la apertura se realiza atravesando las parcelas, pero por los lugares improductivos de las mismas.

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==		



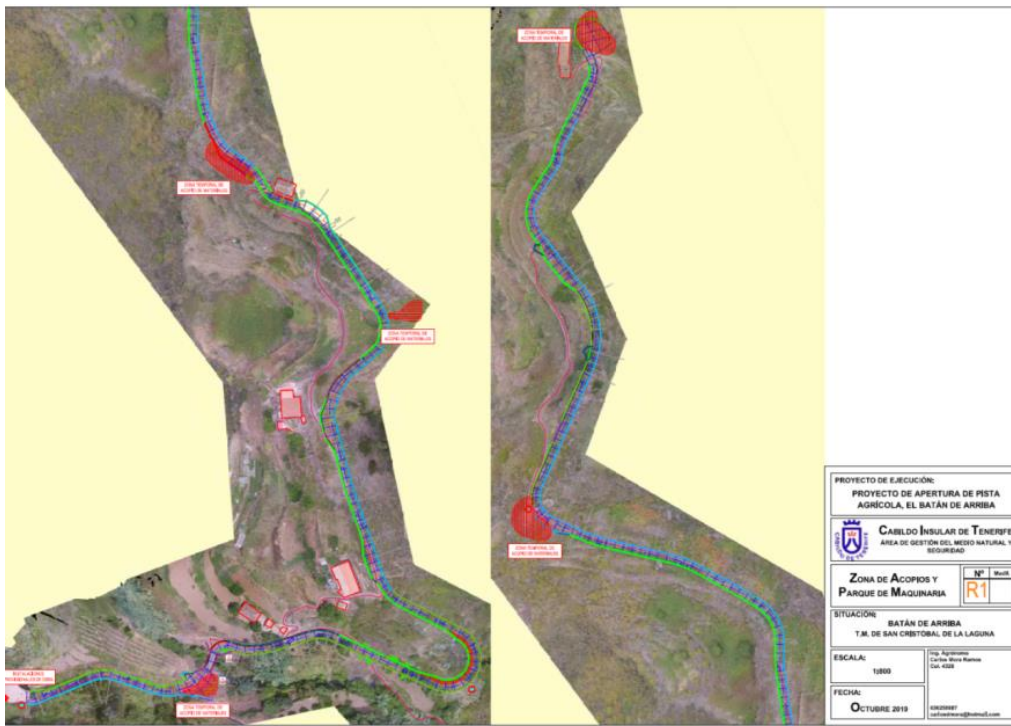


Según la documentación técnica aportada no se prevén consumos significativos de recursos naturales ni en la fase de obras ni en la de explotación. No obstante, dado que todos los muros de contención tendrán acabado a piedra vista, con vista de reducir el consumo de recursos geológicos y favorecer la integración paisajística de la obra, se deberá reutilizar en la ejecución de los mismos al máximo posible las piedras del ámbito provenientes de la propia excavación de la obra.

- Generación de residuos

Según la documentación técnica aportada no se prevé una generación significativa de residuos ni en la fase de obras ni en la de explotación, estableciendo en la documentación ambiental determinaciones para su correcta gestión y tratamiento.

El material procedente de excavación que sea reutilizable será convenientemente acopiado hasta su posterior utilización en las zonas que se definen en el proyecto, sin embargo, no se establece el destino de estas zonas una vez finalizadas las obras, ni las tareas de restauración de las mismas.



Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54	
Observaciones		Página	10/22	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==			



- Contaminación y otras perturbaciones:

Salvo las emisiones de polvo y el ruido y las vibraciones durante la fase de construcción, que son poco significativas, no se prevé vertidos ni contaminación a la atmósfera significativos. Igualmente, no se identifican riesgos de otro tipo de contaminación significativos, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas en el documento ambiental.

- Riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas.

No se detectan riesgos significativos en relación con su potencial afección sobre el medio ambiente.

Sin embargo, se detecta en las cercanías del trazado de la pista, a la altura del pK +720, justo al otro lado de una de las zonas previstas de acopio de material y maquinaria, una roca de gran dimensión, que previamente a la ejecución de la actuación, deberá valorarse la estabilidad de la misma, a los efectos de evaluar su riesgo de desprendimiento. Caso que se decida dicha roca deba ser objeto de una actuación por su potencial peligrosidad, deberá valorarse su aprovechamiento para utilizar partes de la misma en los muros de piedra vista con el fin de favorecer la integración paisajística de la intervención.



Detalle de la roca de gran tamaño en las cercanías del sendero actual y futuro trazado de la pista.

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54	
Observaciones		Página	11/22	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==			



Detalle del trazado de la pista en el ámbito donde se sitúa la roca de gran tamaño.

B) Ubicación del proyecto.

La El Batán de Arriba se localiza dentro de los límites del Parque Rural de Anaga, en el paraje conocido como Los Batanes, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

El inicio de la pista proyectada, es el final de una pista de hormigón existente denominada de igual forma que el presente proyecto, "Pista Batán de Arriba ", la cual se llega desde la TF-143, está pista tiene una longitud de 800 m aproximadamente sin salida, finalizando en un túnel y una zona de giro, que será el lugar de comienzo de la actuación proyectada.



Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==		





- Uso existente del suelo

La pista objeto de proyecto se localiza dentro de los límites del espacio natural de la Red Canaria “Parque Rural de Anaga”. El camino proyectado transcurre por Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA) y según zonificación territorial establecida por el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga, la vía transcurre por Zona de Uso tradicional (ZUT).

Asimismo, está incluido en la Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA ES0000109 Anaga) sin que exista el Instrumento de planificación de la misma. No se encuentra dentro de ninguna Zona Especial de Conservación, si bien está bordeado por la ZEC Anaga localizándose los puntos más cercanos a 200 metros al sureste, 180 al norte y 200 m al este del ámbito de actuación, aproximadamente.

Según el documento ambiental el ámbito donde se inserta la pista proyectada se caracteriza por su parcial antropización, definida por las edificaciones, veredas y parcelas agrícolas en explotación unas, y otras ,en estado de abandono. Aunque se localizan áreas con valores naturales destacables, representados por los barrancos, matorral y vegetación de interés, como las saucedas y los brezales. Sin embargo, el trazado definido sólo afecta, según el documento ambiental, a parcelas agrícolas abandonadas y zonas con vegetación de sustitución.

- Abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área

La principal afección sobre la flora y la fauna se producirá por los movimientos de tierras relacionados con la ejecución de la pista contemplada en el proyecto. Aunque no se detecta la presencia de especies protegidas de flora y fauna en el ámbito de actuación, se considera que puede existir afección a las que se encuentran en las cercanías.

Según el documento ambiental, respecto a la flora, el número de ejemplares afectados de flora es variable en función de las características biológicas de cada especie. Así, el número de bejques o helechos es algo elevado, aunque su comportamiento rupícola asegura una colonización efectiva de los futuros espacios generados como taludes de desmonte; por su parte, la escasa capacidad de colonización en poco tiempo de otras especies hace que resulte necesaria la ejecución de trasplantes para garantizar el número de efectivos poblacionales en la zona. A continuación, se presenta una tabla con el número de individuos de especies de interés florístico afectados por el proyecto (especies incluidas en la Orden 20 de febrero sobre Protección de Flora Vascular de Canarias).

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==		





Taxon	Afección directa	Nº de ejemplares afectados
<i>Aeonium cf. urbicum</i>	SI	6
<i>Aeonium lindleyi</i>	SI	8
<i>Davallia canariensis</i>	SI	15
<i>Erica arborea</i>	SI	2
<i>Laurus novocanariensis</i>	SI	2
<i>Morella faya</i>	SI	1
<i>Polypodium macaronesicum</i>	SI	8
	TOTAL	42

Tabla 29. Especies afectadas directamente. Número de ejemplares afectados

Según el Banco de Datos de Biodiversidad, en la zona se localiza el marmolán, sin embargo, esta especie no ha sido localizada en la zona de actuación, por lo que no se prevé afección sobre esta especie protegida. Igualmente, en las cercanías del ámbito existen ejemplares de sabina (*Juniperus turbinata*) que deberán ser preservados.

Como medida correctora para disminuir el impacto sobre la flora, así como favorecer la integración paisajística de la obra, tanto el documento ambiental como el proyecto prevén el trasplante de determinados individuos de flora afectados por las obras, constando su correspondiente partida presupuestaria en el presupuesto del proyecto. Igualmente, se plantea la revegetación de las zonas afectadas por las obras con especies propias de los ecosistemas presentes en el ámbito de estudio teniendo en cuenta las densidades actuales.

Según el documento ambiental, la superficie a revegetar (restauración del hábitat potencial de monte verde seco) es de 323,9 m² de zonas ocupadas por distintos elementos del proyecto, como son los desmontes y terraplenes. Con estas densidades, serán necesarios 29 ejemplares para completar los 323,9 m² de revegetación. Los árboles y arbustos se plantarán siguiendo los porcentajes de cada especie según la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54	
Observaciones		Página	14/22	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==			



Especie	%	Densidad de plantación (u/m ²)	Superficie de plantación (m ²)	Ejemplares necesarios
<i>Erica arborea</i>	14,00%	0,09	324	4
<i>Morella faya</i>	14,00%	0,09	324	4
<i>Laurus novocanariensis</i>	14,00%	0,09	324	4
<i>Ilex canariensis</i>	12,00%	0,09	324	3
<i>Apollonia barbujana</i>	10,00%	0,09	324	3
<i>Visneamocanera</i>	8,00%	0,09	324	2
<i>Picconia excelsa</i>	8,00%	0,09	324	2
<i>Rhamnus glandulosa</i>	4,00%	0,09	324	1
<i>Viburnum tinus</i>	4,00%	0,09	324	1
<i>Prunus sibirica</i>	4,00%	0,09	324	1
<i>Telinecanariensis</i>	5,00%	0,01	324	1
<i>Hypericum grandifolium</i>	3,00%	0,01	324	1
TOTAL	100,00%			29

Tabla 37. Porcentajes y número de ejemplares necesarios para la revegetación

Se estima que los siguientes ejemplares podrán ser trasplantados desde las zonas directamente afectadas por los movimientos de tierras:

Taxon	Nº de ejemplares a trasplantar
<i>Aeonium lindleyi</i>	8
<i>Davallia canariensis</i>	15
<i>Polypodium macaronesicum</i>	8
TOTAL	31

Tabla 38. Número de ejemplares afectados para su trasplante

Sin embargo, no queda claro el destino final de las superficies afectadas por las obras como zonas temporales de acopio de materiales y maquinaria, considerándose que las mismas bien deberán destinarse a fines agrícolas si forman parte de una parcela agrícola cultivada o con expectativas de serlo, o bien ser revegetadas con vegetación natural en caso contrario.

Por otro lado, dentro de la fauna se prevé afección directa de algunas de las especies de invertebrados, especialmente aquellos que tienen menor capacidad de desplazamiento. Asimismo, las posibles afecciones sobre las especies de aves que propiciaron la declaración como ZEPA de este espacio tienen un nivel de impacto bajo, pero se recomienda no ejecutar las obras entre enero y julio, por ser el periodo de reproducción de la mayoría de las especies. En caso de no poder acometerse las obras fuera de dichos meses, habría que extremar las medidas de correctoras para preservar los nidos activos que puedan ser localizados, poniendo especial atención en el territorio de la gallineta común (*Gallinula chloropus*) cuyo nido se encuentra ubicado a tan solo 25 m de donde finalizará la pista.

Uno de los potenciales impactos significativos es la afección a la variable paisaje, debido a la propia inclusión de la nueva pista en el mismo y a los desmontes y muros de contención necesarios, ya que gran parte del recorrido de la pista será visible desde la cercana TF-143 y el

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==		





caserío de El Batán. Sin embargo, según el documento ambiental tendrán en cuenta los siguientes apartados para reducir el impacto visual:

- Los desmontes previstos son 4H:1V, lo cual suaviza, desde el punto de vista paisajístico, el potencial impacto.
- Se prevé que la vegetación, tanto a través de los trasplantes propuestos, como por la propia colonización de la vegetación en la zona de desmontes y terraplenes vaya integrando la pista en el medio.
- El propio proyecto dispone que los muretes sean revestidos en piedra natural, además de instalar una barrera mixta de madera-metal, ambos con el objeto de integrar lo máximo posible la actuación.



Detalle de las vistas del ámbito donde transcurrirá la nueva pista desde el cercano caserío de El Batán desde la TF-146

Por tanto, con vista a reducir el citado impacto sobre el paisaje, se incide en la necesidad de aplicación de estas medidas constructivas, así como, de la correcta ejecución de la obra especialmente durante la fase de movimientos de tierras, siendo fundamental, el correcto replanteo de las obras, así como la colocación de albarradas o barreras de contención de materiales desprendidos, para evitar mayores afecciones de materiales sueltos que dada la orografía del ámbito difícilmente podrían ser recuperados. Este aspecto deberá considerarse especialmente dentro del programa de vigilancia y control.

El documento ambiental viene acompañado con un Estudio patrimonial de las obras de apertura de pista en El Batán de Arriba, elaborado por *Cultania. Gestión Integral de la Cultura y el Patrimonio Histórico S. L.*, habiéndose realizado una prospección arqueológica superficial sin recogida de material, en las conclusiones del citado estudio establece que, entre otras medidas “(…) Debido al impacto crítico que pueden ejercer las obras de acondicionamiento del recorrido en El Batán de Arriba II y en Leleta II, se aconseja un cambio de proyecto, que atañe a la modificación del trayecto de la pista que se pretende habilitar, al menos, junto a estos enclaves patrimoniales concretos.”

El Batán de Arriba II y Leleta II, son las denominaciones que el citado estudio patrimonial define como unidades patrimoniales, así, Leleta II, se trata de un conjunto formado por una vivienda

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==		





tradicional, una gañanía excavada en la toba y una casa-cueva. Detectándose que el acondicionamiento del recorrido afectaría directamente a la gañanía y a la vivienda tradicional, pues trascurre junto a ambas unidades patrimoniales.



Fig. nº 21. Exterior de la gañanía, con la cubierta en estado de derrumbe



Detalle del trazado a la altura de la unidad patrimonial Leleta II, estimando la afección directa a la Gañanía existente semiderruida.

El Batán de Arriba II. Se trata de un conjunto de varios canales para la conducción de agua. El primero de ellos, de unos diez metros de longitud, por unos quince cm de ancho, y profundidad diversa, parte de una pequeña huerta en estado de cultivo para descender en forma zigzagueante aprovechando el desnivel del terreno, atravesando el trayecto principal de la zona (ver Figura nº 10). Este canal desemboca en un espacio también labrado en la toba, de planta rectangular y con metro y medio en cada uno de sus lados y altura, localizado también junto al paso mencionado. Con toda probabilidad, en este último espacio se colocaba un recipiente para recoger el agua. Se trata de un elemento patrimonial con grave riesgo de deterioro, en primer lugar por la fragilidad del material blando en el que se encuentra labrado, la toba; y, en segundo lugar, porque un segmento del canal atraviesa por la mitad la vía que proporciona acceso a esta zona del cuadrante sur. Tanto el canal como el espacio de recepción poseen un buen estado de conservación.

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54	
Observaciones		Página	17/22	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==			



Fig. nº 10. Canal labrado en la toba perteneciente a El Batán de Arriba II

Unos metros más arriba, siguiendo el trayecto de escaleras labradas en la toba, localizamos otros dos canales, que se distribuyen de forma paralela al recorrido. Uno de los canales ha sido labrado junto al margen superior del recorrido, mientras que el otro ha sido dispuesto en la parte inferior del mismo margen (ver Figura nº 14). Ambos canales, de forma irregular, pueden alcanzar una extensión de unos siete metros, por unos quince centímetros de ancho, y profundidad variada. Ambos desembocan junto al paso, produciéndose la pérdida del agua canalizada. Frente al anterior canal labrado unos metros abajo, cuya funcionalidad era recoger el agua en un espacio determinado, el objetivo de estos canales parece estar enfocado a dispersar el agua, con el fin de evitar la formación de charcos, lodazales, etc. El riesgo de deterioro de ambos canales, como el anterior, es elevado, debido a las mismas características de proximidad al recorrido principal y por la fragilidad del material en el que están labrados. El estado de conservación es bueno, con utilidad en la actualidad, como demuestra la fina capa de cemento con el que ha sido provisto el canal del margen inferior.

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54	
Observaciones		Página	18/22	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==			



Fig. nº 14. Muro perimetral del trayecto junto al que se pueden observar los dos canales



Detalle del trazado a la altura de la unidad patrimonial El Batán de Arriba II, estimando la afección directa al canal que atraviesa el sendero y el espacio rectangular excavado donde finaliza.

A este respecto, es preciso indicar que se ha presentado una Adenda Al Estudio patrimonial de las obras de apertura de pista de acceso a El Batán de Arriba, por la misma empresa especializada, en el que analiza que con pequeñas modificación del trazado asumidas por la dirección de los trabajos, no se afectaría a los citados bienes patrimoniales.

C) Características del potencial impacto.

La vegetación en la zona de las obras es escasa, puesto que el sendero se mantiene en la actualidad, no existe mucha vegetación a ambos márgenes, excepto la vegetación espontánea que emerge en época de lluvias. En el documento ambiental se especifica que cuando finalice la obra se procederá a la revegetación de las zonas afectadas con especies propias de los ecosistemas presentes en el ámbito de estudio, teniendo en cuenta las densidades actuales,

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==		





siendo esta medida favorable para el paisaje y la fauna, la cual por los movimientos de tierra y ruidos, se desplazará con la ejecución de la obra, pero con la restauración, posterior a la obra, volverá a su hábitat.

Además, respecto a la fauna, se recomienda no ejecutar la obra en los períodos de reproducción de las aves. En el caso de no poder acometer la obra fuera de este período se tendrá que extremar las medidas correctoras para la preservación de los nidos.

Los impactos paisajísticos elevados se producirán principalmente durante la fase de construcción y serán temporales dado que una vez se ejecute la obra esta se verá integrada en mayor grado. La revegetación que se nombraba anteriormente será una medida favorable para una mayor integración visual, además la obra a ejecutar se ha optado por construir muros de contención de mampostería hormigonada a cara vista con piedra.

El componente ambiental que sufrirá impacto negativo moderado será la biodiversidad, siendo esta la misma valoración que sobre la flora y la fauna durante la fase de obra, debido principalmente a los trabajos para la realización del trazado del camino que engloban los diferentes riesgos que hemos ido nombrando a lo largo de este informe como son los producidos por los movimientos de tierra. En el caso de la fase operativa este impacto ambiental se considera poco significativa.

La valoración ambiental de los impactos según el documento ambiental presentado se considera moderado y compatible para el paisaje y el medio natural, y positivo moderado para el uso tradicional del suelo, la población y la salud humana, siendo nulo para el Patrimonio. Por tanto, según el documento ambiental, el impacto global se considera compatible.

Sin embargo, según el estudio patrimonial realizado, concluye que la actuación resulta compatible con los bienes patrimoniales existentes, quedando condicionada dicha compatibilidad al cumplimiento íntegro de las medidas correctoras establecidas en el estudio patrimonial, en el que, entre otras, se incluye la modificación del trazado de la pista para no afectar a las citadas unidades patrimoniales citadas en el anterior apartado del informe.

D) Análisis de otros aspectos.

Medidas correctoras que deben incorporarse:

Las recogidas en el documento ambiental presentado, así como, las siguientes:

1. Las superficies destinadas finalmente como zonas temporales de acopio de materiales y maquinaria, deberán ser revegetadas con vegetación natural propia del entorno, caso

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==		





- de que las mismas no vayan a destinarse a fines agrícolas al formar parte de una parcela agrícola cultivada o con expectativas de serlo.
2. Con el objetivo de reducir el consumo de recursos geológicos y favorecer la integración paisajística de la obra, se deberá reutilizar en la ejecución de los mismos al máximo posible las piedras del ámbito provenientes de la propia excavación de la obra.
 3. Respecto a la roca de gran tamaño cercana al trazado de la pista, a la altura del pK +720, justo al otro lado de una de las zonas previstas de acopio de material y maquinaria, previamente a la ejecución de la actuación, deberá valorarse la estabilidad de la misma, a los efectos de evaluar el riesgo de desprendimiento. Caso que se decida deba ser objeto de una actuación por su potencial peligrosidad, deberá valorarse su aprovechamiento para utilizar partes de la misma en los muros de piedra vista con el fin de favorecer la integración paisajística de la intervención.
 4. Deberán cumplirse los condicionantes establecidos tanto en el estudio patrimonial inicial, como en la Adenda posterior presentada, así como, los citados en el informe de Patrimonio, para evitar la afección a los bienes patrimoniales identificados, en especial, la modificación de trazado propuesta a la altura de los elementos El Batan II y Leleta II.

Cuestiones que deben incorporarse al Plan de Vigilancia Ambiental:

Además de las recogidas en el documento ambiental presentado y en el anejo de estudio patrimonial, deberán incluirse las siguientes:

1. Se incluirá un apartado específico para el control/supervisión de la correcta colocación de las albarradas o barreras de contención de materiales desprendidos, dada la importancia de esta medida para evitar afecciones fuera del ámbito estrictamente necesario para el desarrollo de la obra.
2. Deberá ejecutarse el seguimiento arqueológico de las obras, para lo cual será, contar con un técnico-arqueólogo homologado en el equipo de la empresa adjudicataria que deberá supervisar de manera puntual todas las fases de la obra que pueda implicar una afección directa o indirecta sobre los elementos patrimoniales, así como los accesos y movimientos de tierra subsidiarios que se localicen en el perímetro de actuación.

4. Fundamentos de Derecho

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que la evaluación de impacto ambiental de

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==		





proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de dicha Ley, cuyo artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

La Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto. El Cabildo de Tenerife, mediante acuerdo plenario de 6 de octubre de 2017, creó la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife asignándole las referidas funciones cuando se trate de proyectos cuya aprobación sustantiva le corresponde.

* * *

Por todo lo expuesto, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, a la vista de la propuesta de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, ACUERDA: Emitir informe de impacto ambiental para el proyecto denominado “Apertura de pista en la zona de El Batán de Arriba en el T.M. La Laguna”, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el presente acuerdo, que resultan de la evaluación practicada, y en el documento ambiental y patrimonial presentados.

Este acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de la página web del Cabildo de Tenerife.

De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto

Documento firmado electrónicamente

El Jefe de la Oficina de Apoyo a la CEAT

Jorge J. Bonnet Fernández- Trujillo

Código Seguro De Verificación	22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	11/06/2020 09:58:54	
Observaciones		Página	22/22	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/22hRIEH+Fb/h56waqVycPw==			